



**TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**31 DE MARZO DE 2014**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. En atención a lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 125 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal).
3. La Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
4. Es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64, fracción XXI del Código.
5. La Secretaría Administrativa tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados

1  
DIF



en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.

6. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral (Estatuto), prevé en su artículo 166 que el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio que ratificará ante el Tribunal, y que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con dos años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

7. De igual forma, el artículo 167 del Estatuto, establece que la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el procedimiento administrativo que para tal efecto apruebe la Junta.

8. La Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil once, aprobó mediante acuerdo JA037-11, el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por convenio (SA-UTCFyD-01-2011), el cual establece en su inciso g), numeral 4, “políticas de operación”, que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando el expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.

✍  
DZ



9. En cumplimiento a lo establecido por dicho procedimiento, mediante oficios SECG-IEDF/0464/2014, SECG-IEDF/0600/2014, SECG-IEDF/0629/2014 y SECG-IEDF/0707/2014 del 27 de febrero, 14, 20 y 26 de marzo de dos mil catorce, respectivamente, el Secretario Ejecutivo remitió al Secretario de la Junta Administrativa, los proyectos de Convenios de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Iván Murúa Beltrán Enríquez, Gloria Susana Abrego Molina, Esteban Ramón Rodríguez Jiménez, Diego Antonio García Vélez , Raquel Borbolla Albarran y Michell Jaramillo Gumecindo quienes cumplen con lo establecido por el artículo 166, párrafo segundo del Estatuto, a fin de que sean presentados a consideración de la Junta. Asimismo, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SECG-IEDF/665/2014 de fecha 24 de marzo de dos mil catorce, remitió un escrito del C. Iván Murúa Beltrán Enríquez por el que solicita se modifique la fecha terminación de su relación laboral.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**JA026-14**

**PRIMERO.** Autorizar la celebración de los Convenios de Terminación de la Relación Laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Iván Murúa Beltrán Enríquez, Gloria Susana Abrego Molina, Esteban Ramón Rodríguez Jiménez, Diego Antonio García Vélez, Raquel Borbolla Albarran y Michell Jaramillo Gumecindo.

Con observaciones de formuladas por la Oficina de la Presidencia de la Junta, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

*Handwritten signature and initials:*  
A  
D112



## JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA026-14

**SEGUNDO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

**LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ**